



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI – ANCASH**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 218 -2010- MDSM /A**

8:54a  
04 JUN. 2010

San Marcos, 03 de Junio del 2010.

**VISTOS:**

El Informe N° 214 -2010-MDSM-CE del Comité Especial del proceso de selección de la ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2010-MDSM-CE para la contratación para la contratación de Bienes: "Adquisición de Madera para el Proyecto Implementación de Cocinas Mejoradas, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", de fecha 03 de Junio del 2010,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señala el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen plena autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía política que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción, en la medida de sus recursos.

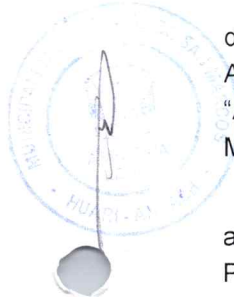
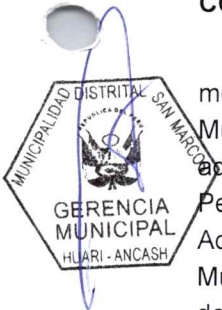
Que, por Resolución de Gerencia N° 228-2010-MDSM-GM de fecha 07 de mayo del 2010, se designó a los miembros del Comité Especial para llevar a cabo el Proceso de Selección de ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2010-MDSM-CE para la contratación de Bienes: "Adquisición de Madera para el proyecto Implementación de cocinas mejoradas, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash".

Que, por Resolución de Gerencia N° 240-2010-MDSM-GM de fecha 10 de Mayo del 2010, se aprobó Las Bases Administrativas para el Proceso de Selección de ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2010-MDSM-CE para la contratación de Bienes: "Adquisición de Madera para el proyecto Implementación de cocinas mejoradas, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash" cuyo valor referencial es la suma de S/. 251,264.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N°184-2008-EF. Se aprobó la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente, los mismos que se encuentran en vigencia a partir del 01 de febrero de año 2009.

Que, con el documento del visto, se informa que hasta la fecha del presente expediente de contratación, se encuentran integradas la Bases Administrativas, de acuerdo al calendario del proceso de selección en curso, sin embargo al realizar una evaluación minuciosa de la misma, se ha observado que por omisión involuntaria, no se ha especificado el coeficiente de ponderación para la evaluación técnica y económica, conforme al artículo 71 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo que dicho Comité recomienda se declare la "NULIDAD" del presente proceso de selección, retro trayéndose hasta la INTEGRACIÓN DE BASES, con la finalidad de subsanar dicho omisión y/o error material;

Que, el art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO LEGISLATIVO 1017, dispone que: El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que



04 JUN 2010  
8:00a

1857  
236

219

conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravenga las normas legales, contenga un imposible jurídico o prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que retrotraerá el proceso de selección. El titular de la Entidad declarará de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída el recurso de apelación;

Que, el art. 26° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO LEGISLATIVO N° 1017, define las condiciones mínimas obligatorias que debe de tener las bases administrativas, en la letra g) detalla lo siguiente: "el método de evaluación y calificación de las propuestas";

Que, conforme a lo informado por el Comité Especial se ha determinado que no se encuentra los coeficientes para la determinación de los puntajes finales, por lo que corresponde se efectúen las correcciones y ajustes pertinentes, previamente a la Integración de Bases, por ello con la finalidad de sanear y garantizar un proceso transparente procede se declare la NULIDAD de Oficio por los motivos expuestos, corrigiendo de esa forma los vicios, errores y omisiones detectados;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección de ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2010-MDSM-CE para la contratación de Bienes: "Adquisición de Madera para el Proyecto Implementación de Cocinas Mejoradas, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", cuyo valor referencial es la suma de S/. 251,264.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENOS SESENTA Y CUIATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el Comité Especial del presente proceso de selección rectifique las omisiones y/o errores aludidas en la parte considerativa.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el proceso de selección de ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 001-2010-MDSM-CE para la contratación de Bienes: "Adquisición de Madera para el Proyecto Implementación de Cocinas Mejoradas, Distrito de San Marcos – Huari – Ancash", se retrotraiga hasta la etapa de Integración de las Bases, debiendo establecerse un nuevo cronograma de las etapas subsiguientes.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer su publicación de la presente resolución en el portal del SEACE.

**ARTICULO QUINTO.-** Notificar a los postores inscritos, a través del sistema electrónico, el contenido de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Antonio Aponte Caballero*  
Antonio Aponte Caballero  
ALCALDE

184